



TECNICAS REUNIDAS

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES Y  
CONFIDENCIALIDAD**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>ROL DE GRUPO TR.....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>6.</b>	<b>PROTECCIÓN DE LA INNOVACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LOS DESARROLLOS.....</b>	<b>8</b>
<b>7.</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>8.</b>	<b>GOBERNANZA .....</b>	<b>8</b>
<b>9.</b>	<b>SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>10.</b>	<b>DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>11.</b>	<b>CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>12.</b>	<b>ENTRADA EN VIGOR.....</b>	<b>11</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (“**Técnicas Reunidas**” o la “**Sociedad**”) en su condición de sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como facultad indelegable la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo del que es entidad dominante (“**Grupo TR**” o “**Grupo**”), facultad recogida asimismo en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los activos intangibles representan un valor estratégico para Técnicas Reunidas, proporcionando un factor competitivo esencial que impulsa su liderazgo en innovación y eficiencia. Su adecuada gestión y protección son esenciales para mantener y fortalecer la posición competitiva de Grupo TR en el mercado global. En este marco, Grupo TR se compromete a garantizar un uso ético, transparente y seguro de los activos intangibles, alineando su gestión con la normativa vigente aplicable y los más altos estándares de protección,

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas ha aprobado la presente *Política de Protección de Activos Intangibles y Confidencialidad* (la “**Política**”) que se proyecta sobre el Grupo TR y que se integra en el Sistema de Gobernanza de la Sociedad.

## **2. DEFINICIONES**

A los efectos de la presente Política, se deberán tener en consideración las siguientes definiciones:

- **Activos Intangibles:** aquellos activos no físicos que poseen un valor económico derivado de su protección por los derechos de propiedad intelectual (IP). Esto incluye, pero no se limita a, derechos de autor, marcas, Patentes, Bases de Datos, nombres de dominio, secretos comerciales, y cualquier otro derecho que otorgue exclusividad sobre la creación, uso, o explotación de ideas, innovaciones, y signos distintivos. Estos Activos son fundamentales para el negocio, ya que representan el valor intelectual y creativo del Grupo TR, y su protección se rige por las disposiciones legales de propiedad intelectual e industrial, Secretos Empresariales y demás que resulta aplicable.
- **Bases de Datos:** colecciones de obras, conjuntos estructurados de datos u otros elementos independientes dispuestos de manera sistemática o metódica y accesibles individualmente por medios electrónicos o de otra forma, Protegidos por la originalidad de su estructura, a la que el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (la “Ley de Propiedad Intelectual”) de donde deriva un derecho sui generis que protege la inversión en su creación y mantenimiento.

- Comité Desarrollo Tecnologías Propias: comité con responsabilidades de supervisión y regulación de las medidas adecuadas para preservar la titularidad y demás derechos del Grupo TR respecto de todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, obras creativas o cualquier otro desarrollo realizado en el marco de sus funciones, o empleando recursos y medios de Grupo TR, por parte del personal del Grupo TR, así como de sus colaboradores y proveedores.
- **Derechos de Autor:** el término “derecho de autor” y afines se utiliza para describir los derechos de los autores sobre sus obras, siendo consideradas “obras” todas las creaciones originales no solo literarias o artísticas sino también de valor científico expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro.
- Director de Desarrollo de Tecnologías Propias: miembro del Comité de Desarrollo de Tecnologías Propias en su condición de Director de Desarrollo de Tecnologías Propias es responsable en materia protección de activos Intangibles y de la confidencialidad ligado a éstos.
- **Know-how:** el know-how se entiende como conocimientos técnicos, habilidades y experiencia aplicados en procesos clave de la empresa, protegidos por acuerdos de confidencialidad debido a su relevancia estratégica.
- **Marcas:** signos distintivos que identifican productos o servicios del Grupo TR y suponen derechos exclusivos sobre el uso y explotación de dichos signos en el mercado. Deben constar en el Registro de Marcas de manera tal que permita a las autoridades competentes y al público en general determinar el objeto claro y preciso de la protección otorgada a su titular
- **Nombres de Dominio:** identificadores únicos en Internet que representan la presencia digital de Grupo TR. El objetivo principal de los nombres de dominio de Internet y del sistema de nombres de dominio (DNS) es traducir las direcciones IP de cada activo de la red en términos memorables y fáciles de encontrar.
- **Patentes:** protección sobre invenciones nuevas y aplicables industrialmente, con una duración de veinte años, que otorga al titular el derecho de impedir el uso no autorizado.
- **Secretos Empresariales:** información confidencial con valor comercial, como algoritmos, know-how, modelos organizativos y estrategias, cuya protección depende de medidas de seguridad adecuadas para mantener su carácter reservado. Los algoritmos son procesos de cálculo y análisis utilizados en soluciones tecnológicas y procesos internos, protegidos como Secretos Empresariales dada su naturaleza estratégica y su valor para la empresa.

- **Software:** códigos de programación y sus versiones, documentación técnica y manuales de uso creados o adquiridos por el Grupo TR, sujetos a derechos de autor y otros derechos de protección aplicables. La protección que otorga la Ley de Propiedad Intelectual se extiende: (i) al programa de ordenador en sí mismo (código) siempre y cuando sea una creación intelectual propia de su autor, (ii) a la documentación preparatoria, (iii) a la documentación técnica, (iv) a los manuales de uso, (v) a cualquier forma de expresión de un programa de ordenador, y (vi) a cualesquiera versiones sucesivas del programa así como a los programas derivados, salvo aquellas creadas con el fin de ocasionar efectos nocivos a un sistema informático.

Salvo que se disponga expresamente lo contrario en cualquier apartado de la presente Política, las definiciones en singular incluyen el plural y viceversa.

### **3. OBJETO Y ALCANCE**

El objeto de la Política es establecer las directrices para garantizar la adecuada identificación, protección y gestión responsable y ética de los Activos Intangibles del Grupo TR, especialmente los derechos de propiedad intelectual e industrial, para evitar riesgos de uso indebido, divulgación no autorizada o vulneración de derechos, todo ello de conformidad con los valores corporativos del Grupo TR y la normativa que resulte de aplicación.

Esta Política es aplicable a todas las divisiones y áreas funcionales, así como a los proveedores, socios y colaboradores de la Sociedad y del Grupo TR que accedan o utilicen Activos Intangibles.

En aquellas sociedades participadas en las que esta Política no sea de aplicación, Técnicas Reunidas promoverá en lo posible, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de Técnicas Reunidas, en el marco en todo caso del respeto a la autonomía de decisión de las sociedades participadas.

Asimismo, esta Política será también aplicable, en lo que proceda, a las uniones temporales de empresas, *joint ventures* y otras asociaciones equivalentes, ya sean estas nacionales o extranjeras, cuando cualesquiera de las sociedades que integran el Grupo TR tengan el control de su gestión y siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

### **4. ROL DE GRUPO TR**

Conforme a la presente Política, el Grupo TR desempeña distintos roles en relación con la gestión y protección de Activos Intangibles, dependiendo de las actividades que realice y del uso que haga de dichos Activos. Con el objetivo de incorporar de manera eficiente las tecnologías más avanzadas y los avances científicos más recientes, el Grupo TR se enfoca en conocer las patentes, publicaciones y las

tendencias tecnológicas relevantes, así como en realizar estudios de viabilidad tecnológica (VT) que permitan la captura, almacenamiento y análisis de información clave para sus proyectos de I+D+i.

**En este sentido, y según las actividades del Grupo TR, constituyen el Rol del Grupo TR los siguientes:**

1. **Usuario de Activos Intangibles:** El Grupo TR tendrá esta consideración cuando, en el desarrollo de su actividad habitual, utilice Activos Intangibles, propios o de terceros, para la prestación de sus servicios o el logro de sus objetivos empresariales o la optimización de su organización interna. Esto incluye, entre otros, el uso de herramientas tecnológicas, metodologías, procesos operativos y know-how que contribuyan al funcionamiento eficiente de sus operaciones. Además, el Grupo TR se mantiene a la vanguardia tecnológica mediante el monitoreo constante de patentes y avances científicos relevantes para su sector, cuyos resultados son, por sí mismos, información confidencial, y por ello son protegidos de acuerdo con las políticas de seguridad de Grupo TR y solo se divulgan bajo los términos y condiciones estrictamente necesarios para su explotación y desarrollo.
2. **Responsable de la puesta a disposición:** Las sociedades del Grupo TR asumirán este rol cuando pongan a disposición de sus clientes o usuarios Activos Intangibles desarrollados por terceros, en el contexto de su oferta de servicios. En estos casos, el Grupo TR garantizará que dicha puesta a disposición se realiza cumpliendo con las condiciones de uso, las licencias correspondientes y las obligaciones legales aplicables.
3. **Proveedor o desarrollador de Activos Intangibles:** El Grupo TR será considerado proveedor o desarrollador de Activos Intangibles en los siguientes supuestos:
  - (i) Cuando introduzca en el mercado Activos Intangibles bajo su nombre o marca comercial.
  - (ii) Si realiza modificaciones autorizadas sustanciales sobre Activos Intangibles de terceros.
  - (iii) En caso de desarrollar y comercializar sus propios Activos Intangibles, incluyendo tecnologías, metodologías o modelos organizativos.

El Grupo TR se compromete a garantizar que cualquiera de estos roles se desempeñe de forma alineada con sus valores corporativos, las exigencias éticas y las disposiciones legales aplicables, contribuyendo así a la protección y valorización sostenible de los Activos Intangibles.

## **5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

El Grupo TR establece una serie de principios generales para la gestión, protección y uso adecuado de sus Activos Intangibles, con el objetivo de preservar su valor estratégico, garantizar su explotación exclusiva y cumplir con las normativas aplicables, y que se detallan a continuación:

## 5.1 SEGURIDAD

Técnicas Reunidas implementará una serie de medidas en distintas áreas para garantizar la seguridad de la información confidencial y los Activos Intangibles dentro de la organización, con el fin de proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los mismos. Estas medidas se clasifican en tres áreas clave:

- **Medidas Físicas:** Las instalaciones donde se almacena información sensible estarán bajo estrictos controles de acceso, incluyendo sistemas de vigilancia y dispositivos de autenticación. El acceso a estas instalaciones se limitará a personal autorizado que haya recibido la capacitación necesaria para manejar información confidencial de manera segura.
- **Medidas Técnicas y Digitales:** Se implementarán tecnologías de cifrado y autenticación multifactor para asegurar la protección de la información almacenada en bases de datos y sistemas críticos. Estos sistemas de control de acceso asegurarán que solo el personal autorizado tenga acceso a la información confidencial, y se llevarán a cabo auditorías periódicas para detectar y corregir posibles vulnerabilidades.
- **Medidas Organizativas:** La información confidencial será manejada bajo estrictas políticas de acceso, limitadas a personal autorizado. Además, se establecerán acuerdos de confidencialidad que incluirán penalizaciones en caso de divulgación indebida de información. Se capacitará al personal en buenas prácticas de seguridad para prevenir incidentes y se revisarán regularmente los procesos para asegurarse de que se cumplan los estándares establecidos.

La implementación de estas medidas está orientada a minimizar los riesgos derivados de la divulgación no autorizada de información sensible y a mantener la protección de los Activos Intangibles tanto durante como después de la relación laboral con los empleados y colaboradores.

## 5.2. CONFIDENCIALIDAD

El Grupo TR reconoce la importancia de la confidencialidad para proteger su información sensible y para impulsar el desarrollo de su actividad. Para salvaguardar la integridad de esta información, se adoptan principios claros y se formalizan acuerdos de confidencialidad en el marco de las relaciones laborales, de forma que se garantice la protección efectiva de los Activos Intangibles tanto durante la vigencia del contrato como una vez este haya finalizado.

- **Firma de Adendas y Acuerdos de Confidencialidad:** Al inicio de la relación, laboral o mercantil, de los trabajadores, proveedores, colaboradores y administradores de Técnicas Reunidas, se suscribe una adenda que forma parte integral del contrato de trabajo. Esta adenda regula el acuerdo de confidencialidad y establece que, debido a la naturaleza de los servicios prestados, el trabajador o la entidad contratada tendrán acceso a

información confidencial de diferentes tipos (técnica, económica, comercial, jurídica, etc.), la cual deberá ser protegida adecuadamente.

- **Definición de Información Confidencial:** Se regula como información confidencial cualquier dato o documentación relevante relacionada con el desarrollo tecnológico, industrial, organizativo, económico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otra índole que sea de propiedad de Técnicas Reunidas. Esta información será considerada confidencial incluso después de la finalización de la relación laboral, hasta que se informe expresamente por escrito que ha perdido dicho carácter.
- **Obligaciones del trabajador:** El trabajador se compromete a custodiar toda la información confidencial con el máximo nivel de seguridad y a no divulgarla a terceros. Asimismo, se compromete a tratar dicha información exclusivamente en el contexto de su relación con Técnicas Reunidas y evitar realizar ingeniería inversa, utilizarla con fines comerciales o compartirla con fines no autorizados.
- **Obligación de restitución y Destrucción de Información:** Al finalizar su relación con Técnicas Reunidas, el trabajador está obligado a restituir o destruir toda la información confidencial, sin que ello implique la finalización de su obligación de confidencialidad.
- **Cesión de Derechos:** Además del acuerdo de confidencialidad, Técnicas Reunidas establece un acuerdo de cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre cualquier creación o desarrollo realizado por el trabajador durante la relación laboral, ya sea directa o indirectamente relacionado con su actividad en la empresa. Esta cesión será exclusiva, de alcance global y por la duración total de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

A pesar de que las distintas empresas que conforman el Grupo TR operan a través de diversas divisiones y áreas de actividad, las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en esta Política son de aplicación para todas ellas. De este modo, se garantiza una coherencia y homogeneidad en la protección de la información sensible y de los Activos Intangibles a nivel global. Al regular de manera clara y específica los términos y condiciones bajo los cuales se maneja la información confidencial, se asegura el cumplimiento del **principio de transparencia**, puesto que el trabajador tiene pleno conocimiento en todo momento de qué información se considera confidencial. Asimismo, se regulan las obligaciones y procedimientos a seguir para su tratamiento y protección, lo que permite evitar ambigüedades y salvaguardar los intereses del Grupo TR.

Técnicas Reunidas, en cumplimiento con la normativa vigente, fomentará que todos los trabajadores reciban la formación adecuada en materia de protección de Activos Intangibles, asegurándose de que comprendan los principios legales, éticos y técnicos asociados a su protección. Esta formación deberá extenderse a la comprensión de la importancia de la privacidad de los datos personales, el respeto

a la propiedad intelectual de terceros y las obligaciones asociadas a la utilización de cualquier información confidencial.

## **6. PROTECCIÓN DE LA INNOVACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LOS DESARROLLOS**

Con la finalidad de promover la Innovación y el Desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos que mejoren la competitividad y eficiencia del Grupo TR, se promoverán las medidas adecuadas para preservar la titularidad y demás derechos del Grupo TR respecto de todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, obras creativas o cualquier otro desarrollo realizado en el marco de sus funciones, o empleando recursos y medios de Grupo TR, por parte del personal del Grupo TR, así como de sus colaboradores y proveedores.

A estos fines, los departamentos o áreas sensibles en el ámbito de I+D y el de asesoría jurídica velarán por que todo el conocimiento y desarrollo generado en el seno de Grupo TR se mantenga como activo estratégico y fortalezca su posición competitiva.

## **7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

El Grupo TR aplica un sistema integral de protección de sus Activos Intangibles, asegurando que estos permanezcan resguardados y accesibles únicamente para los fines autorizados.

A estos efectos, la Sociedad impulsa un sistema que contemple medidas de protección que abarcan aspectos legales, organizativos y de seguridad física y digital, estableciendo una defensa robusta contra amenazas de pérdida, uso indebido o apropiación no autorizada, permitiendo así que Grupo TR mantenga el control y valor de sus Activos Intangibles.

## **8. GOBERNANZA**

### **8.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES**

Corresponde al Consejo de Administración de Técnicas Reunidas el establecimiento de la estrategia y directrices de gestión del Grupo TR en materia de desarrollo, uso responsable y protección de la información confidencial y de los Activos Intangibles, a través de la presente Política y, en su caso, de otras normas corporativas en desarrollo de esta.

A su vez, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control velar por la implementación y desarrollo de la presente Política y de las medidas adoptadas en aplicación de la misma, así como revisar, y en su caso, proponer al Consejo de Administración la actualización de la presente Política.

Para el ejercicio de sus funciones de supervisión, la Comisión de Auditoría y Control, recibirá periódicamente del Comité de Desarrollo Tecnologías Propias, a través del Director de Desarrollo de Tecnologías Propias, información sobre la gestión desarrollada por el mismo.

## **8.2. EL COMITÉ DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS PROPIAS**

Existirá un Comité de Desarrollo de Tecnologías Propias que actuará como instancia de apoyo al Director de Desarrollo de Tecnologías Propias para el desarrollo de sus funciones. Corresponderá a su vez a éste la designación de los miembros del Comité de Desarrollo de Tecnologías Propias.

Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que se le atribuyen, corresponderán al Comité las siguientes funciones específicas en materia de gobernanza de protección y gestión de los Activos intangibles:

1. **Definir estrategias para el desarrollo de tecnologías propias** que contribuyan a la mejora de los Activos Intangibles de la organización, estableciendo prioridades y áreas clave de innovación tecnológica.
2. **Supervisar la protección y gestión de los Activos Intangibles** generada a partir de los desarrollos internos, asegurando el registro, la protección legal y el cumplimiento normativo en materia de derechos de autor, patentes y otros activos tecnológicos.
3. **Evaluar y aprobar proyectos tecnológicos** en base a su viabilidad técnica, impacto económico y alineación con los objetivos estratégicos de la organización, velando por la generación de valor sostenible.
4. **Garantizar los recursos necesarios** para el desarrollo de iniciativas tecnológicas, incluyendo financiación, herramientas y equipos, para fomentar la innovación y la explotación de los activos intangibles.
5. **Monitorear y analizar tendencias tecnológicas y de mercado** para identificar oportunidades y riesgos relacionados con los Activos Intangibles y su competitividad en el sector.
6. **Establecer mecanismos de transferencia y aplicación de conocimientos** para facilitar la integración de las tecnologías propias en los procesos organizativos y capacitar al personal en su utilización.
7. **Definir indicadores clave de desempeño (KPIs)** para medir el impacto y la eficiencia de las tecnologías desarrolladas, asegurando que contribuyan al crecimiento y protección de los activos intangibles.

8. **Fomentar la colaboración interna y externa** entre departamentos, socios estratégicos y centros de investigación, orientada a la creación y gestión de activos tecnológicos propios.
9. **Asegurar el cumplimiento de las medidas de confidencialidad** establecidas en la Política, velando por que toda la información sensible sea manejada de acuerdo con los protocolos de seguridad y confidencialidad, minimizando el riesgo de divulgación no autorizada.

Estas funciones se desarrollarán en coordinación con otras áreas responsables de la gestión de activos intangibles, respetando los principios de gobernanza establecidos por la organización.

## **9. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN**

### **9.1. SEGUIMIENTO**

El cumplimiento de esta Política será supervisado por el Director de Desarrollo de Tecnologías Propias que contará al respecto con el Comité de Desarrollo de Tecnologías Propias. Se establecerán mecanismos de auditoría y revisión periódica para asegurar que todas las divisiones y empresas de Grupo TR cumplan con los estándares establecidos.

En caso de tener algún problema, o detectar un incidente que pueda afectar al funcionamiento o seguridad de los sistemas de información, este se deberá de comunicar inmediatamente al Comité de Desarrollo Tecnológico, a través de los cauces habilitados a tales efectos y que se determinarán en los procedimientos internos correspondientes.

### **9.2. INTERPRETACIÓN**

El órgano de contacto para cualquier duda y/o consulta en relación con la interpretación y ejecución de la presente Política será el Comité de Desarrollo Tecnologías Propias, que podrá ser contactado por los cauces habilitados al efecto.

### **9.3. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Esta Política será revisada y actualizada periódicamente para adaptarse a los avances tecnológicos y cambios regulatorios, organizativos, técnicos y de procesos del Grupo TR, así como para incorporar las mejores prácticas identificadas en la protección de los Activos Intangibles.

La modificación y/o actualización de la presente Política será aprobada por el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, y se difundirá a los profesionales y usuarios a través de los canales habituales.

## **10. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA**

Esta Política se publicará en la página web corporativa de la Sociedad con el consiguiente conocimiento y asunción de su contenido íntegro por parte de los profesionales y usuarios. Además, Técnicas Reunidas podrá requerir a todos los empleados y colaboradores que firmen un documento, como anexo a su contrato laboral, en el que garantizan haber leído y comprendido esta Política, comprometiéndose a implementarla en su día a día.

Sin perjuicio de ello, Técnicas Reunidas llevará a cabo acciones de comunicación, formación y sensibilización para la comprensión y puesta en práctica de esta Política, así como de sus actualizaciones.

En todo caso, se recomienda acceder de forma periódica al contenido de esta Política a través de los canales disponibles para una mejor comprensión de la misma, debiendo tenerse en cuenta que el desconocimiento de todo o parte de su contenido no exime de su cumplimiento.

## **11. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA**

El incumplimiento por parte de los Profesional de las normas contenidas en esta Política será susceptible de sanción de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación y la legislación vigente, pudiendo ser sancionado el Profesional, incluso con la extinción de su relación laboral por despido disciplinario procedente y todo ello sin perjuicio de las consecuencias legales que por sus actos pudieran derivarse de conformidad con la legalidad vigente.

Igualmente, y dentro de las medidas que podrá adoptar el Grupo TR, éste se reserva el derecho a rectificar, modificar, suspender o concluir el acceso a Internet o servicio de correo electrónico, en cualquier momento, así como tomar cualquier decisión de carácter organizativo para evitar la vulneración de las presentes normas.

Las posibles sanciones disciplinarias se impondrán sin perjuicio de la facultad del Grupo TR de iniciar las acciones legales que correspondan ante cualesquiera administraciones y jurisdicciones competentes, con independencia de que la relación laboral se encuentre en vigor o se haya extinguido, incluyendo, pero no limitadas a, la reclamación de los daños y perjuicios que se deriven, directa o indirectamente, del incumplimiento de la normativa durante o tras la finalización del contrato de trabajo.

## **12. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas en su reunión de fecha 10 de abril de 2025, entrando en vigor desde el momento de su publicación en la página web corporativa de la Sociedad el 14 de abril de 2025.